

AUTO No. 05219

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado N° 2012ER089797 del 27 de Julio de 2012, la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.276.322, en calidad de Representante Legal de la empresa **URBE CAPITAL S.A** con Nit. N° 860.044.013-5, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo Valla obra Convencional ubicada en la Calle 150 A No 96 A 20, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2013EE159203, en el cual se solicitó a la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **URBE CAPITAL S.A**, que incluyera la información de la curaduría dentro del banner de publicidad de la valla de obra, para lo cual esta Entidad le concede los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que por medio de radicado SDA 2013ER167842 del 09 de Diciembre del 2013, la empresa **URBE CAPITAL S.A**, allega oficio manifestando que la Valla objeto del requerimiento ha sido demontada anexando fotografía panorámica.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que con base lo anterior esta Entidad emitió el Concepto Técnico N° 04375 del 27 de Mayo del 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

“Concepto Técnico N° 04375 del 27 de Mayo del 2014:

- 1. DATOS DE LA SOLICITUD (...)**
- 2. OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo: valla de obra convencional

AUTO No. 05219

3. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: DESMONTADO
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA
- c. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. Área de exposición: 32 M2
- e. Dirección del elemento: CALLE 150 A N° 96 A 20
- f. Localidad: SUBA
- g. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
- h. Licencia de Construcción y/o Fiducia: LC 11-3-0142
- i. Solicitud de registro 2012ER089797
- j. Requerimiento: 2013EE159203
- k. Fecha de la visita: No Requiere

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Condiciones generales

VALLA DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m²), (información mencionada en el parágrafo del art. 23 del Dec. 1600 de 2005, cuando se radican documentos para licencia y el art. 52 del Dec. 1600 de 2005 cuando se tiene licencia). (Art. 10.6 Decreto 506 de 2003).

5. VALORACION TÉCNICA: El elemento en cuestión fue desmontado.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal archivar la solicitud de registro con radicado No 2012ER089797 DE 27/07/2012, debido a que el elemento fue desmontado tal y como se observa en registro fotográfico aportado en radicado 2013ER167842 y se informa por parte del solicitante que el proyecto de construcción fue finalizado

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 04375 del 27 de Mayo del 2014 rendido por la Subdirección

AUTO No. 05219

de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 18, de la Ley 1437 de 2011 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.

Que el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Concepto técnico N° 04375 del 27 de Mayo del 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Valla de Obra Convencional fue desmontada, dejando como conclusión que se debe archivar la solicitud con radicado SDA 2012ER089797 del 27 de Julio del 2012.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:
“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

AUTO No. 05219

(...)

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo de todas las actuaciones contenidas dentro del expediente SDA-17-2014-2696, correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 150 A No 96 A 20, Localidad de Suba, de esta ciudad, con base en el informe suministrado por Urbe Capital S.A. a través del Rad SDA 2013ER167842.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.276.322, en calidad de Representante Legal de la empresa **URBE CAPITAL S.A.**, o a quien haga sus veces en la Av. Calle 116 No 7-15 Int 2 Piso 16.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2014-2696

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05219

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/05/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014
Alix Violeta Rodríguez Ayala	C.C:	52312023	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/07/2014
Aprobó:						
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014